



Pablo Montes

Periodista



Condenada por apropiarse de 107.300 euros de las cuentas de su madre, que padecía demencia senil

El Tribunal Supremo ha declarado firme una sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya, que condenó a una mujer a **un año de prisión por apropiarse indebidamente de 107.307 euros de las cuentas de su madre**, que carecía de capacidad para autorizarlo, al encontrarse afectada de una demencia senil aguda. La nieta de la víctima y sobrina de la condenada, ha sido considerada víctima indirecta y ha ejercido la acusación particular.

Tras la condena por parte de la Audiencia Provincial de Vizcaya, la recurrente acudió en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que desestimó el recurso. El Tribunal Supremo, al que recurre en casación, comienza por desestimar el motivo basado en la falta de legitimación de la nieta para personarse como acusación particular. Señala que el artículo 109 de la LECrim reconoce a las víctimas el ejercicio de la acción penal y que **un descendiente de segundo grado puede constituirse en acusación particular** cuando su abuela no puede hacerlo por incapacidad. Restringir dicha legitimación en un caso como este **vulneraría la tutela judicial efectiva**. Y es que, en este caso, nos encontramos con una “imposibilidad física y psíquica de ejercicio de la acción penal de la interesada, que viene a ser la directamente ofendida por el delito en su patrimonio, pero que **no se encuentra en condiciones para ejercer la acción penal**”, por cuanto des ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |